



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 17

"Por el cual se modifican las fechas para la evaluación y sustentación de la propuesta de desarrollo académico de la convocatoria del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación 2021-2 reglamentada por la Resolución Rectoral N° 693 de 2021"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, Acuerdo Superior 008 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo Superior N° 07 de 2003, expidió el Estatuto Profesorial de la Universidad del Magdalena, para regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que el Acuerdo N° 02 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad", reconoce como característica para la acreditación institucional de los programas académicos "*la aplicación transparente y eficaz de los criterios establecidos para la selección, vinculación y permanencia de profesores, de acuerdo con el nivel de formación y modalidad del programa académico*".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución N° 010288 de 4 de junio de 2021, renovó la acreditación institucional por alta calidad de la Universidad del Magdalena por el término de seis (6) años, y recomendó "*De manera prioritaria, continuar con el proceso de vinculación de un número mayor de profesores de tiempo completo*".

Que el Acuerdo Superior N° 06 de 2021 aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030, el cual dentro del punto 1.4. "Fortalecimiento de las capacidades para la formación, generación y difusión del conocimiento científico, artístico e intercultural, así como su transferencia para la creación de valor social.", consagra como iniciativa estratégica la "1.4.2. Ampliación de la planta de personal docente a través de concurso público de méritos", con una meta para el 2024 de 400 profesores de planta, 70% con título de doctorado.

Que el Programa de Gobierno 2020-2024 "Una universidad aún más incluyente e innovadora" estableció como lineamiento estratégico de gobierno para el aseguramiento de la calidad y acreditación "Fortalecer la planta de personal docente con la vinculación de 180 nuevos profesores de tiempo completo durante los cuatro años, de los cuales el 70% tendrá título de doctorado y el restante 30% tendrá, como mínimo, título de maestría"

Que las unidades académicas han actualizado un inventario de perfiles profesoriales requeridos para satisfacer las necesidades de servicio y las prioridades estratégicas institucionales definidas en el plan de desarrollo y los planes y programas de gobierno.

Que el Acuerdo Superior N° 008 de 2014 reglamentó el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, y en su artículo sexto estableció:

"[...] ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Rector para vincular a la planta de personal docente, previo concepto favorable del Consejo de Facultad, debidamente sustentado y del Consejo Académico, docentes catedráticos u ocasionales, funcionarios y egresados que sean beneficiarios de becas concedidas para estudios de maestría e investigación o doctorado por parte de instituciones de reconocido prestigio diferentes a la Universidad del Magdalena [...]"

Que el Acuerdo Académico N° 20 de 2021, definió las áreas disciplinares prioritarias para la primera convocatoria en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y el plan general de fortalecimiento de la planta docente de la Institución.

Que mediante la Resolución N° 693 de 2021 se convocó la conformación de lista de elegibles para eventual vinculación a la planta docente con concepto favorable, de docentes catedráticos y ocasionales, funcionarios y egresados, en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

Que mediante la Resolución N° 709 de 2021, se amplió el plazo de inscripción y evaluación de las postulaciones de la convocatoria del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación 2021-2 reglamentada por la Resolución Rectoral N° 693 de 2021.

Que de acuerdo a la Resolución N° 741 de 2021, la evaluación y sustentación de la propuesta de desarrollo académico se desarrollaría del 18 al 29 de enero de 2021.

Que para desarrollar el proceso de evaluación y sustentación de la propuesta de desarrollo académico de manera satisfactoria y con el propósito de verificar los documentos aportados como certificados de Becas concedidas por los postulantes de conformidad con el numeral tercero del artículo No.4 de la Resolución N° 693 de 2021, se hace necesario validar lo anterior con las entidades emisoras de las Becas, mediante solicitud formal elevada por la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el plazo de evaluación y sustentación de la propuesta de desarrollo académico de la convocatoria del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación 2021-2 reglamentada por la Resolución Rectoral N° 693 de 2021, de la siguiente manera:

Etapas	Fechas
Evaluación y sustentación de la propuesta de desarrollo académico	Del 18 de enero al 05 de marzo de 2022

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Página Web Institucional www.unimagdalena.edu.co y en medios de comunicación institucionales.

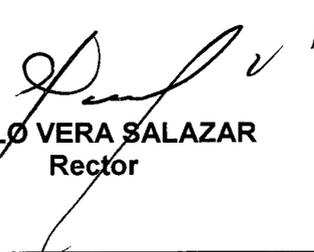
ARTÍCULO 3. Los demás aspectos de la Resolución Rectoral N° 693 de 2021 no modificados por el presente acto administrativo quedan indemnes.

ARTÍCULO 4. Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación. Por fuera de este término se consideran extemporáneas. Las aclaraciones se deben presentar exclusivamente ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los Veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)


PABLO VERA SALAZAR
Rector